

DIRECCION REGIONAL
ARICA Y PARINACOTA

RESOLUCION ELECTRONICA
EXENTA

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE CORFO Y CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL (CODESSER), PARA LA EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “INVERSIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE DOMO GEODÉSICO Y TINAJAS CALIENTES EXPERIENCIAS TURÍSTICAS EMBLEMÁTICAS Y SERVICIO DE ASTROTURISMO EN PUTRE”, CÓDIGO 23AIDIIP-250181.

VISTO:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; y la Resolución (E) N°259, de 2020, de Corfo, que aprobó el texto refundido de las Bases del Instrumento “Activa Inversión”, y sus líneas de apoyo, modificada por Resolución (E) N°784, de 2020, Resolución (E) N°100, de 2021, Resolución Electrónica Exenta N°41, de 2023, y por Resolución Electrónica Exenta N° 486, de 2023, todas de Corfo la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el artículo 79 y siguientes del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Estatuto Administrativo; y las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. El instrumento aprobado por Resolución (E) N°259, de 2020, de Corfo, que aprobó el texto refundido de las Bases del Instrumento “Activa Inversión”, y sus líneas de apoyo, modificada por Resolución (E) N°784, de 2020, Resolución (E) N°100, de 2021, Resolución Electrónica Exenta N°41, de 2023, y por Resolución Electrónica Exenta N° 486, de 2023, todas de Corfo.
2. **La Resolución (A) N°22, de 2018, modificada por Resolución (A) N°8, de 2023, ambas de Corfo, que aprobó el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.**
3. **La Resolución Electrónica Exenta N° 14/2023, modificada por la Resolución (E) N° 15/2023, ambas de la dirección regional de Arica y Parinacota, que dispuso la apertura de la “PRIMERA CONVOCATORIA AÑO 2023, DE LA LÍNEA: “DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA”, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, PARA LOS SECTORES AGRICULTURA, TURISMO Y GANADERÍA, EN LAS COMUNAS DE CAMARONES, PUTRE O GENERAL LAGOS, MODALIDAD CONCURSO” en el marco del Instrumento “Activa Inversión”.**
4. **La Resolución Electrónica Exenta N°50, modificada por Resolución electrónica Exenta N° 61 de 2023, ambas de 2023, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, que ejecutó el Acuerdo del punto II, adoptado por el Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ Norte en su Sesión N°26-2023, celebrada el 26 de octubre de 2023, mediante el cual se aprobó, en el marco del instrumento “Activa Inversión” y su línea de apoyo “Desarrolla Inversión: Inversión Productiva”, el proyecto denominado “INVERSIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE DOMO GEODÉSICO Y TINAJAS CALIENTES EXPERIENCIAS TURÍSTICAS EMBLEMÁTICAS Y SERVICIO DE ASTROTURISMO EN PUTRE”, Código 23AIDIIP-250181 , Código 23AIDIIP-250181, presentado por la Dirección Regional de Arica y Parinacota, postulado por el AOI CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL-CODESSER, y le asigno recursos para su ejecución.**

5. Que, la presente convocatoria se financiará con recursos transferidos por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en virtud del Convenio de Transferencia de Recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) para la ejecución del programa denominado “**Transferencia Activa Inversión Agropecuaria y Turismo**”, código BIP 40033050-0, suscrito entre la Corporación de Fomento de la Producción y el Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota, aprobado por Resolución (A) N°52, de fecha 07 de septiembre de 2022, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, Tomada de Razón, por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, con fecha 18 de octubre de 2022, y Resolución Exenta Electrónica N°40 de 2022, de esta Dirección Regional
6. Que, según da cuenta la Contadora Regional existe disponibilidad presupuestaria, en las cuentas de la dirección regional, dando cuenta que dispone de los recursos extrapresupuestarios que financian la presente iniciativa.
7. Que, conforme a las normas aplicables para Transferencias asociadas al trámite de toma de razón, la transferencia asociada a la resolución aprobatoria del presente Convenio de cofinanciamiento, no superará las 5.000 UTM, en el total de transferencias ordenadas con cargo al Agente Operador Intermediario CODESSER.
8. El convenio suscrito con fecha 13 de noviembre de 2023, entre Corfo dirección regional de Arica y Parinacota, y el beneficiario CODESSER.
9. La circunstancia de que el Agente Operador Intermediario se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas de Corfo bajo el número 10207.

RESUELVO:

I.- **APRUÉBASE** el Convenio de cofinanciamiento, celebrado entre el AOI CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL-CODESSER, y la Corporación de Fomento de la Producción, suscrito con fecha 13 de noviembre de 2023, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO DE PROYECTO

“INVERSIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE DOMO GEODÉSICO Y TINAJAS CALIENTES EXPERIENCIAS TURÍSTICAS EMBLEMÁTICAS Y SERVICIO DE ASTROTURISMO EN PUTRE”, CÓDIGO 23AIDIIP-250181”

**LÍNEA DE APOYO “DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA”
INSTRUMENTO “ACTIVA INVERSIÓN”**

ENTRE

**CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL (CODESSER)
Y**

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Arica, a 13 de noviembre de 2023, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, RUT N°60.706.000-2, en adelante e indistintamente “**Corporación**” o “**Corfo**”, representada, según se acreditará, por su Director Regional(S) de la Región de Arica y Parinacota, don Leonel Claros Clemente cédula de identidad [REDACTED] domiciliados, para estos efectos, en calle 18 de septiembre N° 487, por una parte; por la otra **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL -CODESSER**, RUT N° 70.265.000-3, en adelante “**Agente Operador Intermediario**” o “**AOI**”, representado, según se acreditará, por doña Isidora Matus González, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Luis Beretta Porcel N° 2916, comuna y ciudad de Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes del presente convenio de cofinanciamiento.

1. La Resolución (A) N°22, de 2018, modificada por Resolución (A) N°8, de 2023, ambas de Corfo, que aprobó el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.
2. La Resolución (E) N° N°626 de 2018, de Corfo, que aprobó resciliación y el nuevo el Convenio Marco Nacional para la Operación de Instrumentos cuyos Reglamentos o Bases admitan su Administración, a través de un Agente Operador Intermediario, celebrado entre Corfo y el AOI CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL (CODESSER).
3. La Resolución Electrónica Exenta (E) N° 02, de 2023, de Corfo, se aprobó el Convenio de Desempeño 2023, suscrito el 30 de diciembre de 2023, entre el AOI CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL (CODESSER), y la Dirección Regional de Arica y Parinacota.
4. La Resolución (E) N°259, de 2020, de Corfo, que aprobó el texto refundido de las Bases del Instrumento "Activa Inversión", y sus líneas de apoyo, modificada por Resolución (E) N°784, de 2020, Resolución (E) N°100, de 2021, Resolución Electrónica Exenta N°41, de 2023, y por Resolución Electrónica Exenta N° 486, de 2023, todas de Corfo.
5. La **Resolución Electrónica Exenta N° 14/2023, modificada por la Resolución (E) N° 15/2023**, ambas de la dirección regional de Arica y Parinacota, que dispuso la apertura de la "PRIMERA CONVOCATORIA AÑO 2023, DE LA LÍNEA: "DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA", REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, PARA LOS SECTORES AGRICULTURA, TURISMO Y GANADERÍA, EN LAS COMUNAS DE CAMARONES, PUTRE O GENERAL LAGOS, MODALIDAD CONCURSO" en el marco del Instrumento "Activa Inversión".
6. La **Resolución Electrónica Exenta N°50**, modificada por Resolución electrónica Exenta N° 61 de 2023, ambas de 2023, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, que ejecutó el Acuerdo del punto II, adoptado por el Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ Norte en su Sesión N°26-2023, celebrada el 26 de octubre de 2023, mediante el cual se aprobó, en el marco del instrumento "Activa Inversión" y su línea de apoyo "Desarrolla Inversión: Inversión Productiva", el proyecto denominado **"INVERSIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE DOMO GEODÉSICO Y TINAJAS CALIENTES EXPERIENCIAS TURÍSTICAS EMBLEMÁTICAS Y SERVICIO DE ASTROTURISMO EN PUTRE"**, Código 23AIDIIP-250181 , **Código 23AIDIIP-250181, presentado por la Dirección Regional de Arica y Parinacota, postulado por el AOI CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL-CODESSER**, y le asignó recursos para su ejecución.
7. El Oficio Circular N°20, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital.
8. El Agente Operador Intermediario, es la entidad responsable ante Corfo por la administración del proyecto. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de cofinanciamiento, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en el proyecto. El Agente Operador Intermediario y/o su equipo de trabajo, tienen la experiencia y la capacidad necesarias para para ejecutar las actividades de administración antes señaladas, lo que fue verificado por Corfo durante la evaluación de su incorporación para actuar en esa calidad y celebrar el respectivo convenio marco nacional ya citado y el convenio de desempeño. El objeto social o finalidad del Agente Operador Intermediario es: *"Coadyuvar al mejoramiento de las condiciones culturales, educativas, de capacitación técnica y laboral, de asistencia tecnológica y de extensión, de salud, higiene y habitacionales de las personas vinculadas a la actividad rural, como asimismo a su preparación y formación cívica y económica y a su sana recreación, mediante el fomento de las actividades deportivas, para procurar el desarrollo integral de las persona y sus efectiva integración a la comunidad nacional; Coadyuvar al mejoramiento y desarrollo de las condiciones de vida de las personas y entidades que laboran y actúan para el sector rural, impulsando acciones de instituciones pública o privadas destinadas a tal fin, por cuenta propia o de terceros, servicios de cualquier naturaleza, incluidas las asesoría y operaciones económicas y financieras no bancarias; Representar a sus asociados en todos los asuntos que digan relación con los objetivos de la corporación; el que consta en sus estatutos, cuya pertinencia, evaluada a la luz del giro vigente declarado ante el Servicio de Impuestos Internos "actividades de consultoría de gestión", el que consta en sus*

estatutos, cuya pertinencia, en relación con las actividades a desarrollar para la administración del proyecto fue verificada en la oportunidad correspondiente.

El certificado de vigencia del Agente Operador Intermediario fue presentado a Corfo, de acuerdo con lo dispuesto en el número 15 de las Bases del Instrumento “Activa Inversión”.

9. Las demás categorías de participación, según corresponda, deberán ser entendidas de acuerdo con las definiciones establecidas en las respectivas bases, reglamentos y/o normativas, y en conformidad con el contenido del proyecto. Respecto del beneficiario, atendido el objetivo general y resultados esperados del instrumento de financiamiento señalado en el número 2) precedente, y su respectiva ficha ex – ante, autorizada por la Dirección de Presupuestos de Ministerio de Hacienda, a éste no le resulta exigible la antigüedad señalada en el primer párrafo del numeral 5, del Oficio Circular singularizado en el número 8 precedente.
10. Lo dispuesto por el artículo 23° de la Ley de Presupuesto de la Nación para el año 2023, que exige la celebración de un convenio para realizar la transferencia de recursos del subtítulo 24 “Transferencias Corrientes” de Corfo, el que resulta aplicable en la especie.
11. Beneficiarios del proyecto:

Nombre y/o razón social	RUT
LUIS INQUILTUPA INQUILTUPA	

SEGUNDO. Aceptación del cofinanciamiento aprobado.

El AOI viene en aceptar en este acto los recursos asignados para la ejecución y administración del proyecto denominado **“INVERSIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE DOMO GEODÉSICO Y TINAJAS CALIENTES EXPERIENCIAS TURÍSTICAS EMBLEMÁTICAS Y SERVICIO DE ASTROTURISMO EN PUTRE”**, **Código 23AIDIIP-250181**, los que se precisan en la cláusula quinta siguiente, y se obliga a utilizarlos en las condiciones en que éstos fueron aprobados, observando para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; en las bases, reglamentos y/o normativas singularizadas en la cláusula precedente, y en el presente convenio, en dicho orden de prelación.

TERCERO: Objetivo del instrumento y objeto del convenio.

El objetivo general del instrumento es contribuir al aumento de la competitividad de las empresas, cofinanciando inversión productiva y/o estudios que permitan su materialización.

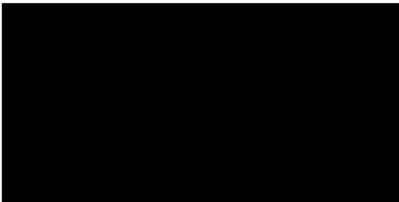
El objeto del presente convenio de cofinanciamiento es regular la administración del proyecto ya singularizado, en los términos y condiciones establecidas en su última versión vigente, de acuerdo a las Bases del Instrumento, y/o tipología, que le corresponda.

En dicho marco, el objetivo general del presente Proyecto, es *“Invertir e implementar tinajas y un domo geodésico de techo transparente, que le permitirá prestar un servicio único de hospedaje y astroturismo, incrementando sus ventas y su presencia en el mercado ”*.

Las actividades a ejecutar y el presupuesto disponible para ello serán aquellos que consten en la última versión vigente de proyecto, disponible en el Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante “SGP”), los que deberán desarrollarse en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que Corfo dicte al efecto. En dicho sistema se dejará constancia del objetivo general y los objetivos específicos del proyecto, las actividades a desarrollar, plazo, presupuesto y el avance de las mismas (carta Gantt), las metas y resultados a obtener y, a la que, además, deberán incorporarse las condiciones y modificaciones fijadas por el Comité de Asignación Zonal de Fondos, en el Acuerdo que haya aprobado su ejecución, si correspondiere.

CUARTO. Plazo para el desarrollo de las labores de administración y plazo de ejecución del Proyecto.

El plazo de ejecución del proyecto será de hasta **12 (doce) meses**, pudiendo ser prorrogado por el Director Regional de Corfo, por un tiempo no superior al 50% del plazo originalmente otorgado, no pudiendo exceder un plazo total de 2 años, considerando las prórrogas.



El AOI, conforme el numeral 16.1 de las Bases del Instrumento ya citadas, deberá celebrar un contrato con los beneficiarios, dentro de los plazos dispuestos para ello, prorrogables por el término indicado en dichas Bases.

La fecha de inicio de la ejecución del proyecto será la establecida en las Bases del Instrumento.

El AOI, deberá cumplir sus actividades de administración de este convenio y para este proyecto, desde la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio y que ordena la transferencia de los recursos, y hasta 90 (noventa) días posteriores, prorrogables hasta por 45 días (cuarenta y cinco), ambos corridos, contados desde el término del plazo de ejecución del proyecto.

QUINTO. Cofinanciamiento de Corfo.

Corfo asignó, para el cofinanciamiento del proyecto, hasta la suma de **\$ 38.500.000.- (treinta y ocho millones quinientos mil pesos)**, de los cuales hasta \$ 35.000.000.- (treinta y cinco millones de pesos), son para la ejecución del proyecto, y hasta la suma de \$ 3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos), impuestos incluidos, para Gastos de Administración (OH).

El monto definitivo del cofinanciamiento será establecido sobre la base de los costos reales en que se incurra en la ejecución del proyecto, sin que dicho monto pueda exceder el monto máximo y el porcentaje de cofinanciamiento establecido en esta cláusula.

El monto recibido por concepto de Overhead, no se considera para efectos de considerar los porcentajes de cofinanciamiento, exigidos al beneficiario.

SEXTO. Costo de Administración.

Por la evaluación, supervisión y administración del proyecto, Corfo pagará al AOI hasta la suma de **\$ 3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos), impuestos incluidos.**

Si un proyecto termina anticipadamente, no ejecuta todo su presupuesto asignado, se resuelve su administración directa, se reemplaza el Agente Operador Intermediario o éste incumple sus obligaciones, el Director Regional de CORFO deberá determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago que por concepto de costo de administración deberá efectuarse al Agente Operador Intermediario que lo administraba.

SÉPTIMO. Aportes de los beneficiarios al Proyecto.

Del costo total del proyecto (sin OH), los participantes se obligan a cofinanciar la suma de **\$15.000.000- (quince millones de pesos)**

El AOI será responsable de gestionar la materialización de los aportes en la oportunidad, en las proporciones y de acuerdo con su naturaleza ("nuevo o pecuniario" y/o "preexistente o valorizado", según corresponda), de acuerdo con lo establecido en el proyecto y en las condiciones en que éste fue aprobado.

OCTAVO. Costo total presupuestado, efectivo y relación entre el subsidio y el aporte de los participantes.

El costo total presupuestado del proyecto, incluido su costo de administración, es la suma de hasta **\$53.500.000.- (cincuenta y tres millones quinientos mil pesos).**

El costo total presupuestado para la ejecución del proyecto (sin OH) es la suma de hasta **\$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos).**

Si, como resultado de la revisión de los informes y sus respectivas rendiciones, el costo total efectivo para la ejecución del proyecto excediese el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo del/de la beneficiario/a completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiese tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo total efectivo del proyecto fuere menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, el AOI deberá restituir el monto del cofinanciamiento que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado para el proyecto, calculado sobre dicho costo efectivo, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte del/de la beneficiario/a y el financiamiento.

NOVENO. Condiciones para la entrega del cofinanciamiento de los Gastos de Administración y del proyecto.

Las condiciones para que Corfo realice la entrega del subsidio son:

- a. La total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio.
- b. La entrega de los documentos de garantía, si correspondiere.
- c. Acreditar estar al día en el pago de:
 - las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;
 - las cotizaciones de seguridad social;
 - el impuesto global complementario o el impuesto único establecido en el N°1°, del artículo 42, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, tratándose de personas naturales o, del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta, en caso de personas jurídicas.
- d. La certificación de que el(los) receptor(es) de los recursos, que tenga(n) la calidad de persona(s) jurídica(s) privada(s), se encuentra(n) inscrito(s) en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la ley N°19.862, cuando corresponda.
- e. Verificación de que el/la beneficiaria/o persona natural no tenga inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, creados por la ley N°21.389

Corfo hará entrega de la cuota inicial o única cuota, una vez verificadas las condiciones señaladas.

La entrega de las cuotas siguientes, si correspondiere, se encontrará supeditada, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b., en su caso, y c. anteriores, y a la aprobación de informes de avance que den cuenta de las actividades realizadas y de la entrega de la rendición de cuentas de los recursos previamente transferidos.

Por último, la entrega de recursos del subsidio estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria de Corfo.

DÉCIMO. Garantías por anticipos.

El AOI con anterioridad a la transferencia de los recursos, en calidad de anticipo, deberá entregar, a satisfacción y en favor de Corfo, cauciones consistentes, ya sea en vales vista, boletas de garantía bancaria pagadera a la vista, depósitos a plazo, pólizas de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, o Certificados de Fianza otorgados por Instituciones de Garantía Recíproca, con el fin de garantizar los montos de los recursos anticipados del cofinanciamiento y del Overhead. La glosa de dicho instrumento de garantía, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que su objetivo consiste en “garantizar el correcto uso del anticipo otorgado por Corfo, para la ejecución del proyecto”.

Esta garantía deberá tener una vigencia de por lo menos 3 meses sobre la fecha de establecida para el desarrollo de las actividades de administración del proyecto comprendido en el presente convenio, señalada en la cláusula cuarta precedente. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe la rendición de cuentas y verifique el cumplimiento de todas las obligaciones de que da cuenta este convenio y la restitución total de los saldos observados, no gastados y no rendidos del

subsidio. No obstante lo anterior, el monto de ésta podrá ir ajustándose en conformidad a los informes presentados y la rendición de cuentas aprobada, de manera tal que se mantenga caucionado el saldo no rendido.

En el caso de proyectos agenciados, los intermediarios podrán mantener vigente uno o más documentos de garantía que caucione la totalidad de los recursos anticipados a la cartera de proyectos que administren.

La restitución de los recursos que corresponda se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la ley N°21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, o la norma vigente corresponda la fecha en que deba realizarse el reintegro.

La garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, Corfo podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de dichos fondos.

UNDÉCIMO. Seguimiento del proyecto.

Corfo podrá hacer seguimiento a las actividades del proyecto, ejecutadas por el AOI, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba el AOI con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante, Corfo no asume la codirección o coejecución del proyecto, siendo su ejecución de exclusiva responsabilidad del AOI.

DUODÉCIMO. Disponibilidad y entrega de información.

Corfo o quién ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si la administración del proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del cofinanciamiento y la materialización de los aportes comprometidos.

Para lo anterior, el AOI, deberá ceñirse a lo dispuesto en las bases, reglamentos y/o normativas, a las instrucciones operativas que Corfo entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:

- a. Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.
- b. Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a Corfo y, en su caso, a Contraloría General de la República.
- c. Entregar la información y realizar las rendiciones requeridas por el medio correspondiente.
- d. Otorgar a Corfo, a la entidad o persona que ésta determine, y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al cofinanciamiento y a los aportes.

DÉCIMO TERCERO. Rendiciones del Intermediario.

Iniciado el Proyecto, el AOI deberá presentar rendiciones trimestrales, a través del sistema informático habilitado para estos efectos, que den cuenta del avance técnico y presupuestario de la ejecución del Proyecto.

Las rendiciones financieras se deberán efectuar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen, a través del "Sistema de Gestión de Proyectos", versión 2, cuyo uso fue autorizado por Resolución Exenta N°0985, de 2019, de Contraloría General de la República, y con los formatos, contenidos y condiciones establecidos en la Resolución (E) N° 443, de 2020, modificado por Resolución (E) N°131, de 2023, ambas de

Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos, primando lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, ya citada, en caso de ser contradictorias

Las fechas de cierre de cada trimestre serán el último día de los meses de junio, septiembre, diciembre y marzo.

Corfo podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del AOI, no siendo necesario en este caso, la modificación del convenio de cofinanciamiento.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga Corfo y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados.

El incumplimiento en la entrega oportuna de los informes facultará a Corfo para aplicar, conforme el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios citado en la cláusula primera del presente Convenio, las sanciones allí establecidas.

Asimismo, Corfo se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el AOI en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se verifique fundadamente alguna disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la real, además de ejercer acciones correctivas, Corfo podrá suspender la entrega del cofinanciamiento y/o aplicar las sanciones respectivas, y en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.

Constituirá "disconformidad grave" la diferencia verificada por Corfo, en la información allegada con el o los informes técnicos del proyecto, y la rendición de cuentas presentada, que permita concluir que existe negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades duplicidad en la rendición de respaldos de gastos en el mismo proyecto o con otros financiados con recursos públicos; simulación de actos o contratos; valoración de gastos por sobre el valor de mercado; documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.

Cumplido el plazo para la administración del Proyecto, o antes, si esto hubiere ocurrido con antelación al plazo previsto, el AOI deberá entregar un Informe Final de su cometido, informe que deberá contener los avances registrados en la ejecución técnica y financiera del Proyecto, sus principales logros y avances en el cumplimiento de indicadores, las dificultades observadas, medidas de mejora, así como toda otra información que se considere como relevante para el proyecto y la aplicación del instrumento.

DÉCIMO CUARTO. Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.

El AOI deberá velar porque se dé cumplimiento a los objetivos generales y específicos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuestos financieros del proyecto. Será facultad de Corfo calificar dicho cumplimiento, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo del proyecto, en la medida que no se infrinja lo establecido en las bases, reglamentos, y/o normativas del instrumento y el objeto del proyecto.

Corfo podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen en la administración del proyecto, con la finalidad de que éste se desarrolle de acuerdo con las condiciones en que fue aprobado y, además, en observancia a lo dispuesto en las respectivas bases, reglamentos, y/o normativas del instrumento y demás normas aplicables.

Lo anterior es sin perjuicio de que, analizada la labor de administración del AOI del proyecto, amerite la aplicación de una o más sanciones que contempla la normativa que los regula.

Asimismo, el AOI estará obligado a informar a Corfo y proponer oportunamente el término anticipado del proyecto, si llegase a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados, o no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables.

DÉCIMO QUINTO. Modificaciones del Proyecto.

No podrá modificarse el objetivo general del proyecto, ni solicitar el aumento del monto del cofinanciamiento otorgado por Corfo para el proyecto.

Toda modificación autorizada por Corfo deberá incorporarse al SGP o sistema que lo reemplace, actualizándose, de esta forma, la versión vigente del proyecto.

El proceso de modificaciones se regulará de acuerdo a lo establecido en el numeral 17.3 “Modificación de los Proyectos”, contenido en las Bases del Instrumento “Activa Inversión”.

DÉCIMO SEXTO. Suspensión de la ejecución del proyecto.

Corfo podrá suspender por períodos determinados, de oficio o a petición del AOI, el plazo de ejecución de las actividades del proyecto, en conformidad a su normativa.

DÉCIMO SÉPTIMO. Publicidad y difusión.

La información que Corfo reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

Además, durante la ejecución del proyecto, el AOI se obliga a lo siguiente:

- a. Conocer y aplicar la normativa asociada al instrumento, en especial respecto de las actividades, montos de cofinanciamiento, requisitos de cofinanciamiento, mecanismos de rendición y seguimiento.
- b. Cumplir fielmente con este convenio.
- c. Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres vinculados que realice Corfo, para promocionar el proyecto.
- d. Realizar difusión de los resultados del Proyecto de acuerdo con lo requerido por Corfo
- e. En toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por Corfo.
- f. Otorgar las facilidades necesarias y proporcionar información que haya sido relevante para la administración del proyecto, para que Corfo pueda realizar, una vez terminado éste, y por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.
- g. De conformidad a lo dispuesto en la letra d), del inciso segundo del artículo 23 de la ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023, las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del AOI configure a su vez uno de aquellos contemplados en la Resolución (A) N° 22, de 2018, y su modificatoria, que aprobó el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios, o la norma que lo sustituya, podrá dar origen al procedimiento sancionatorio allí establecido.

DÉCIMO OCTAVO. Término del plazo de administración y ejecución de actividades.

La fecha de término del plazo de ejecución de la administración del proyecto corresponderá a aquella en la que concluya el plazo señalado en la cláusula cuarta precedente, en la cual se reflejarán sus modificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décimo quinta siguiente, en caso de haberse autorizado una o más prórrogas y/o suspensiones.

Las actividades contempladas en el proyecto, deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas, conforme las Bases del Instrumento y/o Tipología, ya citadas.



CORFO



DÉCIMO NOVENO. Término normal del proyecto.

El término normal del proyecto se produce cuando finalice la última de las actividades y se hayan cumplido todas las obligaciones establecidas en el proyecto aprobado, incluidas las devoluciones de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere.

VIGÉSIMO. Modificaciones del convenio de cofinanciamiento.

Las modificaciones que signifiquen un cambio de las cláusulas del presente convenio de financiamiento deberán constar en un instrumento modificatorio del mismo, el que deberá ser aprobado por resolución de Corfo.

VIGÉSIMO PRIMERO. Término del convenio de cofinanciamiento.

Este convenio se entenderá terminado sólo una vez que el AOI cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluida la restitución de los recursos del cofinanciamiento observados, no ejecutados o no rendidos.

La restitución de los recursos que corresponda se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la ley N°21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, o la norma vigente corresponda la fecha en que deba realizarse el reintegro.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Aceptación y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas.

El AOI declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas que rigen al instrumento "Activa Inversión", y sus líneas de apoyo, así como lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen; la Resolución (E) N°443, de 2020, modificado por Resolución Exenta N°131, de 2023, ambas de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos; la Resolución (A) N°22, de 2018, de Corfo, y su modificatoria, que aprobó el Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo; y la demás normativa aplicable al seguimiento de proyectos de Corfo.

VIGÉSIMO TERCERO. Interpretación de cláusulas del convenio de cofinanciamiento.

Las cláusulas del presente convenio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por Corfo. El AOI podrá formular a Corfo alcances en materia de interpretación para la correcta, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de Corfo en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la ley.

VIGÉSIMO CUARTO. Domicilio y competencia.

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de cofinanciamiento, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO QUINTO. Notificaciones.

La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones relacionados con el proyecto, se efectuará de acuerdo a lo regulado en el numeral 17.1 Notificaciones, de las Bases del Instrumento Activa Inversión.

VIGÉSIMO SEXTO. Plazos.

Se entenderá que todos los plazos señalados en el presente convenio son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Personerías y ejemplares.

La personería de don Leonel Claros Clemente, para representar a Corfo y sus Comités en la Región, es en virtud de la normas de Subrogación Administrativa, dispuestas en el Estatuto Administrativo, y en la Ley 19.880 que regula los actos de la Administración del Estado, que me permiten subrogar en el cargo de Director Regional (S) Corfo en la Región de Arica y Parinacota, en correlación con lo dispuesto en la normativa aplicable al instrumento Activa Inversión de Corfo.

La personería de doña Isidora Matus González, para actuar en representación de CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL-CODESSER, consta en escritura pública de fecha 25 de agosto de 2022, suscrita en la Notaría N° 21 de Santiago, Notaria doña Myrian Amigo Arancibia, anotada en Repertorio N° 8.192/2022, Delegación Especial de Poder.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio de financiamiento se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

Firmado por Isidora Matus González, representante de CODESSER, y por don Leonel Claros Clemente, Director Regional (S) Corfo región de Arica y Parinacota."

II.- **TRANSFIÉRASE** al Agente Operador Intermediario CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL-CODESSER RUT. 70.265.000-3, para la ejecución y administración del proyecto, la suma de hasta **\$ 38.500.000.- (treinta y ocho millones quinientos mil pesos)**, de los cuales hasta \$ 35.000.000.- (treinta y cinco millones de pesos), son para la ejecución del proyecto, y hasta la suma de \$ 3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos), impuestos incluidos, para Gastos de Administración (OH).

III.- **IMPUTACIÓN:** Hasta la suma de **\$38.500.000.- (treinta y ocho millones quinientos mil pesos)**, al ítem 214.05, Fondos de Administración de terceros, de la cuenta extrapresupuestaria de la Corporación de Fomento de la Producción -Corfo para el año 2023.

Anótese y comuníquese

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Alfredo Cancino Heredia,
Director Regional (S), Dirección Regional Arica y Parinacota**

ACH/rgr